



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA
12 AGO. 2009
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA Nº..... 675

SERVEI D'ESTUDIANTS
VICE-RECTORAT D'ESTUDIS
RECTORAT

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Le comunico que, en su sesión del día 1 de junio de 2009, la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, designada por el Pleno del Consejo de Universidades, ha adoptado la siguiente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y una vez recibido el informe de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Comprobada la denominación propuesta para el título de GRUADO/GRUADA EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, por la UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Comprobado que el plan de estudios propuesto cuenta con el informe de evaluación favorable, que se adecua a las previsiones del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y que es coherente con la denominación del título propuesto.

Considerando que se cumplen las condiciones establecidas por la legislación vigente y de acuerdo con las atribuciones que ésta le confiere, el Consejo de Universidades, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudio, en la sesión celebrada el día 1 de junio de 2009, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Se verifica positivamente la propuesta de título de GRUADO/GRUADA EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, por la UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Comuníquese esta resolución de verificación positiva a la universidad, a la comunidad autónoma y el Ministerio de Educación."

La Comisión de Verificación de Planes de Estudios traslada las recomendaciones que la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación menciona en el informe que se adjunta. Se establece un plazo de 15 días naturales para que la Universidad comunique a esta Secretaría General si asume y se compromete a incorporar las recomendaciones al plan de estudios.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En Madrid, a 5 de junio de 2009



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

Carmen Fenoll Comes

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
REGISTRE GENERAL
21 AGO. 2009
ENTRADA Nº 90699

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA

13 JUL. 2009

SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA Nº...1.2548.....

EXPEDIENTE Nº 1697/2009

1/6

Denominación del Título	Grado de Nutrición Humana y Dietética
Universidad o Universidades solicitantes	Universitat de València

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Ciencias de la Salud, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

Observaciones: Este Grado se ha evaluado atendiendo a la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista.

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.



RECOMENDACIONES

Se propone un aumento en la admisión de nuevos estudiantes por curso pasando de 120 estudiantes a 160. En este sentido, se debe garantizar la adecuación de los Recursos Humanos y Materiales para que dicho incremento no afecte a la calidad de la enseñanza. Esta recomendación será tenida en cuenta en el proceso de seguimiento del título.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda especificar los mecanismos de coordinación docente con los que cuenta el Título. Así, por ejemplo, se recomienda disponer, al menos, la figura de coordinador del Título o similar, y coordinadores de módulos / materias o de curso.

Se recomienda aumentar las acciones de movilidad de carácter nacional y las relativas al programa SICUE.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se debe especificar el porcentaje de dedicación y la formación del personal académico que imparte docencia en este Título.

Asimismo, de considerarse el personal disponible no suficiente, se debe aportar un plan de contratación e incorporación que evite las posibles carencias que se detectaran.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se recomienda ampliar este epígrafe especificando los convenios propios de este Título, o bien aclarando si los que dispone el Título son todos los que se incluyen para la Facultad de Medicina.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda justificar las razones de la mejora de los resultados previstos con respecto a la Diplomatura, cuando se admite un número mayor de estudiantes (160). No obstante, se recomienda en relación a las tasas previstas (graduación del 60%, abandono del 10% y eficiencia del 90%) justificar su pertinencia y reconsiderar la posibilidad de presentar unos datos más positivos en la tasa de graduación, así como presentar los datos completos obtenidos en el curso 2006-2007 y los obtenidos en el curso 2007-2008.



EXPEDIENTE Nº 1697/2009

En Madrid, a 08/07/2009
LA DIRECTORA DE ANECA

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Gemma Rauret', is written over a horizontal line.

Gemma Rauret Dalmau